MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS Oficio No.: DFO-UEAC-PCA-12-2020

Asunto: Se emite Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre.

Número de bitácora: 20/KZ-0133/11/19

Expediente: 117/PCA/2019

C. A.: 16.27S.714.1.10.162/2019

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de enero de 2020

Página 1 de 2

C. TIMOTEA SANTOS MARTÍNEZ PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga Permiso Temporal par Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre, bajo la siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Camaroncitos, tamarindo, palanquetas y semillas de calabaza.
Lugar en que realizará la actividad:	Bahías de Huatulco, Santa Cruz Huatulco, Santa Maria Huatulco Oax.
Vigencia del Permiso:	Fecha de inicio: 04 de febrero de 2020.
	Fecha de término: 03 de febrero de 2021.
	 Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,
Condicionantes:	• El permiso no le autoriza a:
	Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,
	 Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,
	• Llevar acompañantes para realizar su actividad,
	Preparar alimentos para venta o para consumo personal
	en la playa y zona federal marítimo terrestre.



MEDIO AMBIENTE



DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS Oficio No.: DFO-UEAC-PCA-12-2020

Asunto: Se emite Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Maritimo Terrestre.

Número de bitácora: 20/KZ-0133/11/19 Expediente: 117/PCA/2019

C. A.: 16.27S.714.1.10.162/2019

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 31 de enero de 2020

Página 2 de 2

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de uso personal e intransferible, cuando desee renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

A T E NETA MEMNET E

LA ENCARGADA DEL DESPACHO

L. C. P. MARIA DEL SOCO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

PEREZ GARCÍA

l de firmine de affecte la mis en relation con los articulos Cotavo y Decimo Tencero Transitorios del Decreto por el que de relotrad, adicionan y derogan la bey ordinec de la Amministración Publica Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de Cent.